



Asamblea General

Distr. limitada
26 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 g) del programa

Desarrollo sostenible: informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones

Proyecto de resolución presentado por la Relatora de la Comisión, Sra. Aida Hodžić (Bosnia y Herzegovina), sobre la base de las consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/67/L.21

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones y sobre la aplicación de la sección IV.C del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulada “El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible”

La Asamblea General,

Reafirmando el mandato que figura en la resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997¹, y la Declaración Ministerial de Malmö de 2000, de fecha 31 de mayo de 2000²,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de diciembre de 2012.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/52/25), anexo, decisión 19/1, anexo.*

² *Ibid., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/55/25), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.*



Recordando sus resoluciones 53/242, de 28 de julio de 1999, 55/200, de 20 de diciembre de 2000, 57/251, de 20 de diciembre de 2002, 64/204, de 21 de diciembre de 2009, 65/162, de 20 de diciembre de 2010, 66/203, de 22 de diciembre de 2011, y las demás resoluciones anteriores relativas al Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reafirmando su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

Teniendo en cuenta el Programa 21³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁴,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵ y sus principios,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁶,

Recordando también el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad⁷,

Empeñada en fortalecer la gobernanza ambiental internacional en el marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁸, en que se invitó a la Asamblea General a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones aprobara una resolución que fortaleciera el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y elevara su nivel, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 88, apartados a) a h), del documento final,

Recordando también el párrafo 89 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en el que se alentó a las partes

³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁶ Resolución 60/1.

⁷ UNEP/GC.23/6/Add.1 y Corr.1, anexo.

⁸ Resolución 66/288, anexo.

en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a que consideraran la posibilidad de adoptar otras medidas relacionadas con los productos químicos y los desechos y otros grupos de cuestiones, según procediera, para promover la coherencia de las políticas en todos los niveles, mejorar la eficiencia, reducir las superposiciones y duplicaciones innecesarias y mejorar la coordinación y la cooperación entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en particular el Convenio y las dos Convenciones de Río, así como con el sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno,

Reiterando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Reiterando también que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones y de las decisiones que allí figuran⁹;

2. *Reitera* que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, científicamente verosímiles y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a fin de apoyar los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y, a ese respecto, toma nota del quinto informe de la serie “Perspectivas del Medio Ambiente Mundial” y su correspondiente resumen¹⁰ para los encargados de formular políticas, y destaca la necesidad de aumentar la pertinencia normativa de las Perspectivas determinando, entre otras, las opciones de índole normativa que podrían contribuir a acelerar la consecución de las metas convenidas internacionalmente y orientar las deliberaciones de los procesos y reuniones mundiales y regionales en los que se examinarán los avances en la consecución de las metas convenidas;

3. *Reitera también* la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga su sede en Nairobi y solicita al Secretario General que siga examinando las necesidades de recursos del Programa y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesiten el Programa y las demás organizaciones y entidades de las Naciones Unidas en Nairobi;

4. *Decide*:

a) Fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y elevar su nivel de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) a h) del

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/67/25).*

¹⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Global Environmental Outlook 5: Environment for the Future We Want* (Nairobi, 2012).

párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁸, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012;

b) Establecer la composición universal del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y encomendarle que, en su primer período de sesiones de carácter universal, que se celebrará en Nairobi en febrero de 2013, utilice su reglamento actual y las normas y prácticas aplicables de la Asamblea General en espera de que se apruebe su nuevo reglamento, empiece a aplicar lo antes posible las disposiciones que figuran en el párrafo 88 del documento final⁸ en su totalidad; formule una recomendación sobre su designación para reflejar su carácter universal; y determine mecanismos futuros para el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

c) Solicitar al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo a la participación plena y efectiva de representantes de los países en desarrollo en la reunión del Consejo de Administración e invitar al Consejo de Administración a que considere la posibilidad de establecer nuevos mecanismos a ese respecto;

5. *Recuerda* la decisión de asignar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente recursos financieros seguros, estables y suficientes y más recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y las contribuciones voluntarias, para que pueda cumplir su mandato, y:

a) Solicitar al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 88 b) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁸, incluya en el proyecto de presupuesto para el bienio 2014-2015 recursos que reflejen el proyecto de programa de trabajo revisado del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la aplicación del párrafo 88, apartados a) a h), del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, así como las posibilidades de aumentar el uso eficiente de los recursos;

b) Instar a los donantes a que aumenten sus contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluso al Fondo para el Medio Ambiente;

c) Solicitar al Secretario General que siga examinando los recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas que deban asignarse al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la luz de la aplicación del párrafo 88 del documento final, de conformidad con las prácticas presupuestarias de las Naciones Unidas;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones de carácter universal”.